

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**3893 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, Seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019".**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019", suscrita el 20 de mayo de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019" que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de mayo de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, Seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13/05/2021.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen:**

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto, regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el "plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta".

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que "el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio."

Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia, de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVID-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes de que las obras salgan adelante, formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80

de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones:**

#### **Primera.- Objeto de la adenda**

La presente Adenda tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011, sustituyéndolas a todos los efectos.

Las citadas estipulaciones quedan redactadas de la siguiente manera:

"A) Estipulación cuarta: Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, será el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de las mismas, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

B) Estipulación sexta: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo."



**Segunda.- Obligaciones de las partes**

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 30 de diciembre de 2019, continúan vigentes en los mismos términos.

**Tercera.- Aceptación y firma**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Adenda siendo su fecha, el día 20 de mayo de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Diego José Mateos Molina.